## **ORDENANZA Nº 1017**

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARASE de interés Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir el Convenio de Adhesión al Programa con el Ministerio del Interior, cuyo Proyecto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al D.E.M. a contraer empréstitos con el Gobierno Nacional y/o cualquier entre público o privado del país o del exterior, y a suscribir Convenios Subsidiarios de Préstamo de recursos del Contrato de Préstamo BID Nº 1068/OC-AR para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa (anexo A).

Asimismo autorizase al D.E.M. a firmar los convenios intermunicipales que sean accesorios para viabilizar el arreglo institucional definido para la ejecución, operación, mantenimiento y administración de los proyectos de inversiones y/o reformas que se ejecuten con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa.

Los montos por amortizaciones e intereses no podrán exceder el 20% de los recursos anuales del Municipio, conforme al artículo 114 inc 4º de la Constitución Provincial.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Los Sub proyectos que estén referidos a los temas previstos dentro del Titulo Reformas Centrales establecido en el ANEXO "A" necesitarán la autorización previa del H.C.D.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Apruébase el esquema de coordinación del Área, cuyo organigrama forma parte del presente como Anexo B (Convenio CICRAM PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, organigrama de funcionamiento, ACUERDO DE CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL ENTE METROPOLITANO, Organigrama de funcionamiento, Fundamentación Factico Jurídica).

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma la Municipalidad, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el D.E.M. en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo 3, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos (Ley Provincial Nº 6316 o del régimen que la sustituya), hasta la cancelación total de los empréstitos.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, multas, penalidades y todos aquellos importes que pudiera adeudar la Municipalidad derivados a los Convenios de Prestamos que suscriba el D.E.M. con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado del país o del exterior en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: Autorizase al D.E.M. a Suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Convenios de Préstamo que suscriba la Municipalidad de Yerba Buena en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: Autorizase al D.E.M. a abrir una cuenta corriente especial en Banco de la Nación Argentina, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Prestamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será exclusivamente a esos fines.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO</u>: Las normas, reglas, tramites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el contrato de Préstamo BID Nº 1.068/OC-AR y sus anexos, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia. Autorizase al D.E.M. a la realización de Obras Públicas de Inversión en este marco contempladas en el Programa, otorgando mediante el presente la aprobación en los términos y con el alcance prescripto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO</u>: Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO</u>: Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO "C", los siguientes documentos.

- 1) Convenio de Adhesión.
- 2) Proyectos de Convenio Subsidiario de Préstamo a suscribirse entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Ministerio del Interior.
- 3) Proyecto de Convenio de Garantía a suscribirse entre este Municipio, el Gobierno Provincial y el Ministerio del Interior.
- 4) Copia del Contrato de Préstamo BID Nº 1.068/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 5) Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-